



**RESOLUCION No. CSJCAQR21-163**  
**13 de agosto de 2021**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y previos los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante el Acuerdo No CSJCAQA17-772 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 09 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021, publicando dichos resultados durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **RAFAEL OLAYA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.519.876, fue admitido al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, una vez expedido el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
1117519876	315,78	149,50	27,89	30	<b>523,17</b>

El señor **RAFAEL OLAYA MONTES**, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 17 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna<sup>1</sup>, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-83 de 2021, solicitando modificar el referido acto administrativo en el sentido de adicionar la puntuación asignada en los ítems de experiencia adicional y capacitación.

Lo anterior, lo fundamenta básicamente en los siguientes hechos:

1. En lo que respecta a la experiencia adicional, no se le tuvo en cuenta el periodo por medio del cual realizó la judicatura en la Sección Tercera del Consejo de Estado, que son 9 meses presenciales, lo cual considera que al tenerse en cuenta esta experiencia, la calificación por este concepto aumentaría a mínimo unos 40 puntos.
2. Con relación a la capacitación adicional, considera que tampoco le fueron tenidos en cuenta la totalidad de los cursos complementarios anexados en el sistema Kactus de la Rama Judicial, que superan una intensidad horaria de 40 horas, así
  - Curso de Formación, denominado Conceptualización en seguros (80 horas). Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
  - Curso de Fundamentación para la participación en los Mercados Internacionales (60 horas) Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
  - Curso de Derecho Internacional, realizado con la Universidad Rey Juan Carlos y el Centro de Excelencia internacional Sergio Arboleda. Móstoles España, 14 de julio de 2017. (50 horas).
  - Primer nivel de inglés para jóvenes y adultos, orientado por la Facultad de Ciencias de la Educación, programa de Inglés de la Universidad de la Amazonia (48 horas)

### **CONSIDERACIONES:**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso

---

<sup>1</sup> Se le consideró justificado el envío no oportuno del recurso debido a un corte de energía que sufrió todo el departamento del Caquetá por más de 27 horas desde el 15 de junio de 2021 en las horas de la tarde.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.

Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

de selección regulado por el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 2017, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a. **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos
- b. **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos.
- b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.
- c. **Capacitación Adicional.** Hasta 100 puntos.

La convocatoria, en el factor Experiencia Adicional y Docencia estableció que en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Por su parte, el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Ahora bien, cómo se indicó en la convocatoria y con base en lo establecido por el Acuerdo No. PSAA13-10038 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los requisitos mínimos para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, son:

Cargo	Grado	Requisitos
Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4.5. del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, la experiencia profesional es *“la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión”*.

Verificada la documentación aportada al momento de la inscripción por el hoy recurrente, se encuentra que para efectos de la asignación de puntaje en el respectivo factor, le fue considerada la siguiente experiencia **profesional** con base en la certificaciones expedidas por el Consejero de Estado Danilo Rojas Betancourth, la Representante Legal de Conde Abogados Asociados SAS y el Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia de fechas 28 de abril de 2014, 20 de octubre de 2017 y 23 de noviembre de 2016, respectivamente, así:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad-Honoren	Consejo de Estado	2/07/2013	27/04/2014	300
2	Asesor Jurídico	Conde Abogados Asociados S.A.	21/04/2015	15/12/2015	239
3	Auxiliar Judicial	Tribunal Administrativo del Caquetá	16/12/2015	30/04/2016	138
4	Asesor Jurídico	Conde Abogados Asociados S.A.	1/05/2016	28/10/2017	545
<b>TOTAL DIAS</b>					1222

En este orden, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años, lo cual equivale a 720 días, por lo tanto de 1.222 días acreditados descontando el requisito mínimo 720 días, resulta como experiencia adicional 502 días que multiplicados por 20 puntos y dividido por 360 días equivalen a 27.89 puntos que le fueron asignados en el subfactor.

Al efecto, tenemos que el requisito mínimo para el cargo al que aspira el recurrente exige la acreditación de experiencia profesional, la cual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, sólo puede ser contabilizada a partir de la terminación y aprobación de materias y el concursante sólo acreditó el haber obtenido el título profesional de abogado en la Universidad de la Amazonia el día 30 de mayo de 2014.

Es por ello que, si bien es cierto que en la documentación reposa su ejercicio como Contratista de la empresa Bidders Enterprise, del 12 de septiembre de 2012 hasta el 12 de febrero de 2013, dicha certificación no fue valorada por cuanto no se aportó certificación que acredite la terminación y aprobación de las materias que conforman en pensum de la Carrera de Derecho para dicho periodo, por lo tanto no pudo ser contabilizada para efectos de asignación de puntaje clasificatorio e igualmente no hay lugar a modificar el puntaje asignado en el componente *experiencia adicional y docencia*

En lo referente a la Capacitación Adicional se estableció que este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo.  Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.”

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria se dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.  
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

- Acta de grado como Abogado otorgada por la Universidad de la Amazonia expedida el 30 de mayo de 2014.
- Acta de grado como Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional otorgada por la Universidad Católica de Colombia el 26 de febrero de 2016.
- Certificación expedida por la Universidad Sergio Arboleda de fecha 23 de octubre de 2017.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el 9 de octubre de 2012, donde consta que el recurrente aprobó el curso de *Fundamentación para la participación en Mercados Internacionales*, con una intensidad de 60 horas.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje el 30 de mayo de 2012, donde consta que el recurrente aprobó el curso de *Conceptualización en Seguros*, con una intensidad de 80 horas.
- Certificación expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonia el 25 de marzo de 2011, donde consta que el recurrente asistió al *I Seminario Regional sobre el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, con una intensidad de 8 horas.
- Certificación expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonia el 25 de agosto de 2012, donde consta que el recurrente asistió al *I Seminario Regional sobre el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011*, con una intensidad de 16 horas.
- Certificación expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonia el 29 de octubre de 2012, donde consta que el recurrente asistió a la *XI Jornada de Derecho Procesal Código General del Proceso*, con una intensidad de 16 horas.
- Certificación expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonia el 19 de mayo de 2011, donde consta que el recurrente asistió al *IV Foro Ambiental*
- Certificación expedida por la Universidad de la Amazonia y el Instituto Colombiano de Derecho Procesal el 14 de mayo de 2011, donde consta que el recurrente participó en la *X Jornada de Derecho Procesal: Las Reformas a la Ley 1395 de 2010 y sus implicaciones en el Ejercicio Profesional*, con una intensidad de 5 horas.
- Certificación Expedida por la Universidad Rey Jun Carlos y Centro de Excelencia Internacional Sergio Arboleda el 14 de julio de 2017, mediante la cual se certifica que el recurrente participó en el curso *Derecho Internacional*, con una duración de 50 horas.
- Certificado expedido por Narváez Abogados Hidrocarburos SAS el 29 de noviembre de 2015, otorgado al recurrente por haber participado en la conferencia *Cómo Litigar en la Industria Petrolera en el Caquetá*, con una intensidad de 20 horas.

Que con base en la información anterior se procedió a valorar el factor de capacitación adicional de la siguiente forma:

ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional	Universidad Católica de Colombia	26/02/2016		20
Curso Derecho Internacional	Universidad Rey Juan Carlos	14/07/2017	50	5
Conceptualización en Seguros	SENA	30/05/2012	80	5

Que en este orden, el recurrente acreditó para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado: *Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada*, allegando una capacitación adicional correspondiente a Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional de la Universidad Católica de Colombia, Curso de Derecho Internacional en la Universidad Rey Juan Carlos con una intensidad horaria de 50 horas y Curso de Conceptualización en Seguros realizado en el SENA con una intensidad de 80 horas, para un total de 30 puntos que le fueron asignados en el factor de capacitación adicional, y que por lo tanto no hay lugar a modificar el puntaje asignado en dicho factor.

Que por no corresponder a áreas relacionadas con el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito o por no cumplir con la intensidad horaria exigida, no fueron valoradas las capacitaciones no relacionadas en el cuadro anterior.

En consecuencia, no se repondrá la decisión impugnada, por tanto, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del C.P.A.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

### RESUELVE:

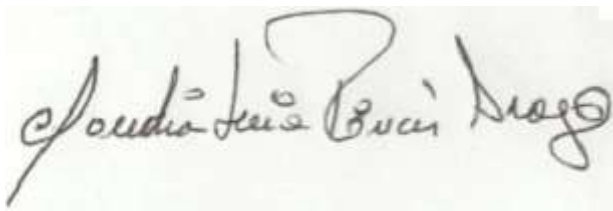
**ARTICULO 1º** - CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, respecto de los puntajes obtenidos por el señor **RAFAEL OLAYA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.117.519.876, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO 2º.**- Conceder ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

**ARTICULO 3º.**- NOTIFICAR la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link [consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caqueta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios](#).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO**  
Presidenta

CLRA / MFGA

**Firmado Por:**

**Claudia Lucia Rincon Arango**  
**Magistrado**  
**001**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d4c79761da0eaff5a1d8be8567748d97b53f229cfcc7be256460d3edc80faf**  
Documento generado en 13/08/2021 07:53:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**